

EXPEDIENTE: 1748/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al diez de febrero de dos mil once.

Visto el recurso de revisión **01748/INFOEM/IP/RR/2010**, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo **LA RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. [REDACTED] presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00019/TRICA/IP/A/2010, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

“...Servidores habilitados Licenciados Rolando Suarez, Miguel Vazquez del Pozo, Raúl Octavio Santin, se requiere detalle cada uno de ustedes toda la información referente a los tres casos que se solicitan para mantener informada a la ciudadanía.

1. Por información y en seguimiento a la petición de un ciudadano con el número de solicitud de información 00012/TRICA/IP/A/2010, requiero saber al interior del Tribunal qué seguimiento se le dio. Si se llevó alguna investigación administrativa, o algún seguimiento por parte de la Contraloría Interna, puesto que por conocimiento actual, el Responsable de Recursos Materiales sigue solicitando a los proveedores incrementar el 10% del cobro de servicios en las facturas y recibir ese porcentaje a petición del jefe administrativo para rápido

EXPEDIENTE: I748/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

pago.

2. Qué parentesco existe de la secretaria del Jefe Administrativo con él y cuántas promociones se le han concedido desde su ingreso para lo cual se solicitan comprobantes de los movimientos desde su ingreso pues por información de sus empleados, es su sobrina, de igual forma como se dio la contratación de su hermana en una área jurídica en Toluca y de apellido Valdez Consuelo.

3. Con referencia a la carrera Jurisdiccional como se dio la contratación del secretario proyectista Luis Gabriel Felipe Suarez Moreno, hijo del secretario particular, existiendo más personal con posibilidad para ocupar la plaza sin tener que concursar el examen de oposición....”

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SICOSIEM.**

SEGUNDO. El veinticinco de noviembre de dos mil diez, el **SUJETO OBLIGADO** entregó la siguiente respuesta:

“...Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Toluca, México a 25 de Noviembre de 2010

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00019/TRICA/IP/A/2010

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Se anexan archivos con la respuesta.

Responsable de la Unidad de Información

LIC. LUIS DAMIAN EDUARDO GARCÍA ESTRADA

EXPEDIENTE: 1748/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

ATENTAMENTE

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO..."

Del mismo modo que adjuntó los siguientes archivos:

"...Toluca, Méx., a 25 de noviembre de 2010.

C. [REDACTED]

PRESENTE

En atención a la solicitud de acceso a la SICOSIEM de fecha 000019/TRICA/IP/A/2010 en donde solicita "Servidores habilitados Licenciados Rolando Suarez, Miguel Vázquez del Pozo, Raúl Octavio Santin, se re toda la información referente a los tres casos que se solicitan para mantener informada a la ciudadanía.

- 1. Por información y en seguimiento a la petición de un ciudadano con el número de solicitud de información saber al interior del Tribunal que seguimiento se le dio. Si se llevó alguna investigación administrativa, o algún seguimiento por parte de la Contraloría Interna, de Recursos Materiales sigue solicitando a los proveedores incrementar el 10% del cobro de petición del jefe administrativo para rápido pago.*
- 2. Qué parentesco existe de la secretaria del Jefe Administrativo con él y cuántas promociones se le han concedido desde su ingreso para lo cual se solicitan comprobantes de los movimientos desde su ingreso pues por información de sus empleados, es su sobrina, de igual forma cómo se dio la contratación de su hermana en una Toluca y de apellido Valdez Consuelo.*
- 3. Con referencia a la carrera Jurisdiccional como se dio la contratación del secretario proyectista Luis Gabriel Felipe Suarez Moreno, hijo del secretario particular, existiendo más personal con posibilidad para*

EXPEDIENTE: I748/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

ocupar la plaza sin tener que concursar el examen de oposición.

En atención a lo anterior se determina lo siguiente:

PRIMERO. De conformidad con los artículos 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 76, 77, 80, 81, 82, 83, 84, del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, éste es un órgano obligado a proporcionar la información que cualquier persona solicite siempre que se encuentre dentro de los lineamientos establecidos para tal efecto.

SEGUNDO. En términos del numeral 85 del Reglamento en mención, se considera información pública aquella que el Tribunal debe tener en medio impreso o electrónico, tal es el caso de las leyes, reglamentos, informes anuales, información financiera, convocatorias, programas académicos, registros de asuntos resueltos y en trámite, entre otras.

TERCERO. Se considera información clasificada como confidencial de acuerdo con el artículo 86 del Reglamento, el contenido de los proyectos de resolución de las sentencias, los datos personales de los servidores públicos del Tribunal o los particulares y aquella que por disposición de la Ley se considere como tal.

CUARTO. Es información clasificada como reservada en términos del artículo 87 del Reglamento Interior, el contenido de los expedientes hasta en tanto no hayan causado ejecutoria las sentencias definitivas o resoluciones que pongan fin al proceso, aquella que pudiera afectar el secreto comercial, industrial o bancario, los datos personales que obren en los expedientes judiciales, los expedientes relativos a procedimientos de responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos y la que esté considerada como tal en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

Por lo anterior se le informa lo siguiente que en referencia al primer caso:

EXPEDIENTE: I748/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

1. Por información y en seguimiento a la petición de un ciudadano con el número de solicitud de información 00012/TRICA/P/A/2010, requiero saber al interior del Tribunal que seguimiento se le dio, si se llevó alguna investigación administrativa, o algún seguimiento por parte de la Contraloría Interna, puesto que por conocimiento actual, el Responsable de Recursos Materiales sigue solicitando a los proveedores incrementar el 10% del cobro de servicios en las facturas y recibir ese porcentaje a petición del jefe administrativo para rápido pago.

Respecto a la solicitud de información 00012/TRICA/P/A/2010, se le dio el siguiente seguimiento:

- Con fecha 23 de junio de 2010, se recibió vía SICOSIEM, la solicitud de información, quedando registrada bajo el número 00012/TRICA/IP/A/2010, respuesta que fue proporcionada en tiempo, en la cual solicitaba:

“Por medio del Presente se solicita saber el total de la plantilla vehicular, persona a quien está asignado el vehículo, motivo por el que está asignado el vehículo (justificación), estado general de uso, que tipo de mantenimiento se le ha dado al vehículo durante el primer semestre de 2010, actividad que desempeña el usuario que tiene el vehículo, adjuntando foto electrónica de cada uno de ellos, los formatos deberán venir en medio electrónico y signados por el Presidente del tribunal para su conocimiento”.(sic)

- El 14 del julio de 2010, el particular presento Recurso de Revisión ante el ITAIPEM, quedando registrado con el número 00914/INFOEM/IP/RR/2010.

- En fecha 2 de agosto se presenta el informe justificado por parte este sujeto obligado.

- El 10 de septiembre de 2010, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resuelve sobreseer el Recurso de Revisión por actualización bajo la hipótesis contenida en el artículo 75 bis, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

EXPEDIENTE: 1748/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Aclarando que no se realizó investigación administrativa o procedimiento ante la Contraloría Interna.

En el segundo caso se le informa:

2. Qué parentesco existe de la secretaria del Jefe administrativo y cuántas promociones se le han concedido desde su ingreso para lo cual se solicitan comprobantes de los movimientos pues por información de sus empleados, es su sobrina, de igual forma como se dio la contratación de su hermana en un área jurídica en Toluca y de apellido Valdez Consuelo.

No existe ninguna relación de parentesco entre la secretaria de Jefe de unidad de Apoyo y el titular; ella ingresó al Tribunal de lo Contencioso Administrativo al cubrir una vacante a través del SUTEYM, por tratarse de una plaza sindicalizada; así mismo, en el periodo que lleva trabajando solo ha tenido una promoción. Se anexan copias de movimientos. Por otro lado, por lo que se refiere a la contratación de la C. Valdez Consuelo en la Primera Sala Regional Toluca, fue un ingreso para cubrir los requerimientos de personal secretarial por parte del titular de Sala.

En el tercer caso:

3. Con referencia a la carrera jurisdiccional como se dio la contratación del secretario proyectista Luís Gabriel Felipe Suárez Moreno, hijo del secretario particular, existiendo más personal con posibilidad para ocupar la plaza sin tener que concursar el examen de oposición.

Por necesidades del servicio y a solicitud del titular de la Primera Sala Regional, con base en la Fracción V del Artículo 225 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Presidente del Tribunal designó al C. Luís Gabriel Felipe Suárez Moreno como secretario proyectista en la Primera Sala Regional.

ATENTAMENTE

L. en E. RAÚL OCTAVIO SANTÍN ESQUIVEL
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE: 1748/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

*DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO
DE MÉXICO...”*

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

1748/INFOEM/IP/RR/2010
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL **Compromiso** Cómpralo que cumple

FOLIO: 000025486
FECHA: 17-05-2010

FORMATO ÚNICO DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL

ADSCRIPCIÓN: DEPENDENCIA: ORGANOS AUTONOMOS ORGANISMO / SUBSECRETARÍA: TRIB CONTENCIOSO ADMV DIRECCIÓN DE ÁREA: SUBDIRECCIÓN: DEPARTAMENTO: INST FORMACION PROFESIONA

DATOS GENERALES: NOMBRE: VALDEZ CONSUELO LAURA DOMICILIO: COLONIA: MUNICIPIO: C.P.: 50090 ENTIDAD DE NACIMIENTO: MEXICO ESCALERA: SRIA EJECUTI

TRÁMITE: ALTA BAJA ALTA / BAJA MIS CLASE CAMBIO CAMBIO DE PERCEPCIONES PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES VARIABLES LICENCIA PENSIÓN ALIMENTICIA CAMBIO DE DATOS

DATOS DE LA PLAZA: N.º DE PLAZA: 400D01577 TIPO DE PLAZA: GENERAL TIPO DE HORAS-CLASE: N.º DE HORAS-CLASE: DONDE DEL PUESTO ANTERIOR: J0109052 PUESTO FUNCIONAL ANTERIOR: AUX ADMVO DONDE DEL PUESTO ACTUAL: J0704172 PUESTO FUNCIONAL ACTUAL: SECRETARIA "B" CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO: SD10017258

CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE	CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE
SUELDO B	0102	6,998.10	GRATIFIC	0105	1,999.50
COMPENSA	0137	690.10	DESPENSA	0512	566.80

CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE	CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE
IMPUESTO	5408	981.19	CUOTAS SI	5541	392.14
CUOTAS S	5540	334.75			

RADICACIÓN DEL PAGO: MPO A: 106 MPO P: 106 LA: 1 CCT: SD10017258 SPB: B TP: 1

DATOS LABORALES DEL SERVIDOR PÚBLICO: FECHA DE INGRESO AL G.E.M.: 01062009 ANTIQUEDAD EFECTIVA: HORARIO: DE 9.00 A 18.00 TIPO DE RELACIÓN LABORAL: PERMANENTE TIPO DE INDICATO: NO SINDICALIZADO (VIGENCIA: DEL 01052010 AL 99999999 FECHA DE ÚLTIMO EGRESO DEL G.E.M.: FECHA DE LA ÚLTIMA PROMOCIÓN: 01062009 CLAVE DEL SERV. PÚB.: 997567249 TIPO DE APORTACIÓN: P 3.5% Y 4.1% ISS TIPO DE IMPUESTO: SI PAGA C.I.R.P.

DATOS DEL SUSTITUTO: C.V.E. ASISTENTE: NOMBRE: R.F.C.:

DATOS DEL CAMBIO: TIPO DE CAMBIO: X PROMOCIÓN TRANSFERENCIA DEMOSION MOVIMIENTO: X INDEFINIDO TEMPORAL VIGENCIA: DEL 01052010 AL 99999999

DATOS DE LA BAJA: FECHA DE BAJA: MOTIVO: BENEFICIA: RESCISIÓN: RESOLUCIÓN DE LA SRA. DE LA CONTABILIDAD: AUSENTE: INHABILITACIÓN MÉDICA: FALLECIMIENTO: OTROS:

FINQUITO: SUELDO: PRIMA POR PERM. EN EL SERVIDO: PRIMA VACACIONAL: AGUINALDO PROPORCIONAL: OTRO: SUMA A: PAGO IMPROCEDENTE: PRESTAMO DIRECTO: OTROS: SUMA B: TOTAL NETO:

HORAS CLASE: N.º DE HORAS-CLASE: TIPO DE HORAS-CLASE: DEL: AL: N.º DE HORAS-CLASE: TIPO DE HORAS-CLASE: DEL: AL: N.º DE HORAS-CLASE: TIPO DE HORAS-CLASE: DEL: AL:

LICENCIA: CON GOCE DE SUELDO: DEL: SIN GOCE DE SUELDO: AL: MOTIVO: ALTA: BAJA:

PENSIÓN ALIMENTICIA: TIPO DE MOVIMIENTO: ALTA: BAJA: CAMBIO: VIGENCIA: CONCENSA: AÑO: BENEFICIARIO (NOMBRE): R.F.C.: IMPORTE DEL DESCUENTO: % DEL DESCUENTO:

ACEPTO QUE SE PEDIRÁ MODIFICAR MI LUGAR DE ASCRIPCIÓN EN TANTO NO SE LESIONE EN MANERA ESENCIAL MIS INTERESES, NOTIFICÁNDOME DEL CAMBIO CON UN MES DE ANTERIORIDAD O DECLARO BAJAR PRECISAMENTE EN ESTE PERÍODO QUE NO EXERCERÉ DESDE AHORA OTRO EMPLEO O COEXISTIRÉ EN OTRA ÁREA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL.

NOMBRAMIENTO: PROMETIDO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA O DE OTRA EMANEN Y CUMPLIR FEL Y PATIÓNICAMENTE CON LOS DEBERES ENCARGADOS EN EL PUESTO DESIGNADO. FUENTE A PARTIR DE: 01052010

FIRMAS: UNIDAD SOLICITANTE: L. EN E. RAUL OCTAVIO SANTIN ESQUIVEL FECHA DE ELABORACIÓN: 24 DE MAYO DEL 2010 TITULAR: LIC. ARMANDO GARCIBO PEREZ COMISIONADO ADMINISTRATIVO: L. EN E. RAUL OCTAVIO SANTIN ESQUIVEL FECHA DE CAPTURA: LIC. HECTOR GONZALEZ CRUZ

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

I748/INFOEM/IP/RR/2010
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL **Compromiso** Gobierno por cuenta FOLIO 900023713 FECHA 05-06-2009

FORMATO ÚNICO DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL

ADSCRIPCIÓN DEPENDENCIA: ORGANOS AUTONOMOS TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMV DIRECCIÓN: PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DIRECCIÓN DE ÁREA: SUBDIRECCIÓN DEPARTAMENTO: CUARTA SALA REG ECATEPEC

DATOS GENERALES NOMBRE: VALDEZ CONSUELO LAURA DOMICILIO: MUNICIPIO: COLONIA: C.F. 50090 ESCOLARIDAD: SRIA EJECUTI ESTADO CIVIL: ENTIDAD DE NACIMIENTO: MEXICO

TRÁMITE ALTA BAJA ALTA / BAJA HRS. CLASE CAMBIO CAMBIO DE PERCEPCIONES PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES VARIABLES LICENCIA PENSIÓN ALIMENTICIA CAMBIO DE DATOS

DATOS DE LA PLAZA No. DE PLAZA: 400D00214 TIPO DE PLAZA: GENERAL SÍMBOLO DEL PUESTO ANTERIOR: SÍMBOLO DEL PUESTO ACTUAL: J0109052 DEL 01062009 AL 99999999 TIPO DE HORAS-CLASE: No. DE HORAS-CLASE: PUESTO FUNCIONAL ANTERIOR: PUESTO FUNCIONAL ACTUAL: AUX ADMVO CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO: SD1A000065

CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE	CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE
SUELDO B	0102	3,807.50	GRATIFIC	0105	1,087.80
DESPENSA	0512	534.70	COMPENSA	0137	325.70

CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE	CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE
IMPUESTO	5408	32.31	CUOTS SI	5541	222.63
CUOTAS B	5540	190.05			

PERCEPCIONES

REDUCCIONES

RADICACIÓN DEL PAGO MPA A 033 MPA A 033 LP 1 CCT SD1A000065 SF B EB LP 1

DATOS LABORALES DEL SERVIDOR PÚBLICO FECHA DE INGRESO AL S.E.M.: 01062009 ANTIQUEDAD EFECTIVA: HORARIO: DE 9.00 A 18.00 TIPO DE RELACIÓN LABORAL: PERMANENTE TIPO DE SINDICATO: S.U.T.E.Y.M. VIGENCIA: DEL 01062009 AL 99999999 FECHA DE ÚLTIMO EGRESO DEL S.E.M.: FECHA DE LA ÚLTIMA PROMOCIÓN: CLAVE DEL SERVIDOR PÚBLICO: 997567249 TIPO DE APORTACIÓN: P 3.5% Y 4.1% ISS TIPO DE IMPUESTO: SI PAGA C.C.B.P.:

DATOS DEL SUSTITUIDO C.V. ISS/EM: 997412655 NOMBRE: HURTADO GARCIA ARMANDO A.F. 406A650926

DATOS DEL CAMBIO TIPO DE CAMBIO: PROMOCIÓN TRANSFERENCIA DUMICIÓN MOVIMIENTO: DEFINIDO TEMPORAL VIGENCIA: DEL AL

DATOS DE LA BAJA FECHA DE BAJA: MOTIVO: RESERCIÓN RESOLUCIÓN DE LA SRIA. DE LA CONTRALORIA JUBILACIÓN INHABILITACIÓN MÉDICA FALLECIMIENTO OTROS RENOVIACIÓN:

CONCEPTO A	CLAVE	IMPORTE	CONCEPTO B	CLAVE	IMPORTE
SUELDO			PAGO IMPROCEDENTE		
PRIMA POR PERM. EN EL SERVICIO			PRÉSTAMO DIRECTO		
PRIMA VACACIONAL			OTROS		
ADICIONAL PROPORCIONAL			SUMA B.		
OTROS			TOTAL NETO		
SUMA A.					

INQUIETO

HORAS CLASE (ALTA o BAJA) No. DE HORAS-CLASE: TIPO DE HORAS-CLASE: DEL AL DEL AL DEL AL

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO SIN GOCE DE SUELDO POR EL PRÍMERO COMPRENDIDO DEL AL MOTIVO: ALTA BAJA

PENSIÓN ALIMENTICIA TIPO DE MOVIMIENTO: ALTA BAJA CAMBIO VIGENCIA: QUINCENA: AÑO: BENEFICARIO (NOMBRE): R.F.C.: IMPORTE DEL DESCUENTO: % DEL DESCUENTO:

ASEGURO QUE SI PODRÁ MODIFICAR MI LUGAR DE ADSCRIPCIÓN, EN TANTO NO SE LESIONE DE MANERA SUSTANCIAL MIS INTERESES, NOTIFICÁNDOME DEL CAMBIO CON UN MES DE ANTERICIÓN. DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO ENCUENTRO DESEMPLEANDO OTRO EMPLEO O COMICIANDO EN OTRA ÁREA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL. NOMBRAMIENTO: PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA O DE OTRA EMANEN Y CUMPLIR FIEL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES ENCARGADOS, EN EL PUESTO DESIGNADO. VIGENTE A PARTIR DE: 01062009

FIRMAS L. EN. E. PAUL OCTAVIO SANTIN ESQUIVEL 15 DE JUNIO DEL 2009 L. EN. E. PAUL OCTAVIO SANTIN ESQUIVEL 15 DE JUNIO DEL 2009 LIC. ARMANDO GARDUÑO PEREZ LIC. HECTOR SIERRA ORTIZ

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

I748/INFOEM/IP/RR/2010
[REDACTED]
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



MEMORANDUM

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

Toluca, Méx., 22 de mayo de 2009
20341B100/387/09

LICENCIADO
ARMANDO GARDUÑO PEREZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
P R E S E N T E

Presento a usted a la **C. LAURA VALDEZ CONSUELO** quien ha sido evaluada y aprobada como candidata a ocupar la plaza de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** número 400D00214 que se genera en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, de autorizarse el movimiento solicitado por el SUTEyM en el oficio SG/SE/1799/09, se anexa reporte de evaluación.

El oficio de respuesta de aceptación o no aceptación de la candidata, deberá ser enviado a esta Unidad Administrativa en un plazo no mayor a **cinco días** hábiles, con la intención de cubrir la vacante en el menor tiempo posible.

Seguro de contar con su valioso apoyo, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ANGEL ABAID ABRAHAM
SUBDIRECTOR DE EVALUACION DE PERSONAL

C.c.p. Archivo/Minutario
MARPlacc.

EXPEDIENTE: 1748/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

TERCERO. Inconforme con esa respuesta, el quince de diciembre de dos mil diez, **LA RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **01748/INFOEM/IP/RR/2010**, en el que omitió expresar como motivos de inconformidad.

CUARTO. El **SUJETO OBLIGADO** al rendir informe justificado, manifestó:

“...Toluca, Méx., a 15 de diciembre de 2010.

MYRNA ARACELI GARCÍA MORON

COMISIONADA DEL INFOEM

En atención al Recurso de Revisión 01748/INFOEM/IP/RR/2010, interpuesto por la C. [REDACTED], en relación a la solicitud de información pública no. 00019/TRICA/IP/A/2010, por este conducto y en vía de informe justificado, le manifiesto:

En fecha 04 de noviembre de 2010, se recibió en esta Unidad de información la solicitud de la C. [REDACTED], en la cual solicitaba:

Servidores habilitados Licenciados Rolando Suarez, Miguel Vázquez del Pozo, Raúl Octavio Santin, se requiere detalle cada uno de ustedes toda la información referente a los tres casos que se solicitan para mantener informada a la ciudadanía.

1. Por información y en seguimiento a la petición de un ciudadano con

EXPEDIENTE: I 748/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

el número de solicitud de información 00012/TRICA/IP/A/2010, requiero saber al interior del Tribunal que seguimiento se le dio. Si se llevó alguna investigación administrativa, o algún seguimiento por parte de la Contraloría Interna, puesto que por conocimiento actual, el Responsable de Recursos Materiales sigue solicitando a los proveedores incrementar el 10% del cobro de servicios en las facturas y recibir ese porcentaje a petición del Jefe Administrativo para rápido pago.

2. Qué parentesco existe de la secretaria del Jefe administrativo con él y cuántas promociones se le han concedido desde su ingreso para lo cual se solicitan comprobantes de los movimientos desde su ingreso pues por información de sus empleados, es su sobrina, de igual forma cómo se dio la contratación de su hermana en una área jurídica en Toluca y de apellido Valdez Consuelo.

3. Con referencia a la carrera Jurisdiccional como se dio la contratación del secretario proyectista Luis Gabriel Felipe Suarez Moreno, hijo del secretario particular, existiendo más personal con posibilidad para ocupar la plaza sin tener que concursar el examen de oposición.”(sic)

Del análisis de la solicitud antes descrita, se proporcionó la información requerida en ella el 25 de noviembre de 2010, cumpliendo en tiempo y forma de la siguiente manera:

...Por lo anterior se le informa que en referencia al primer caso:

EXPEDIENTE: 1748/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

1. Por información y en seguimiento a la petición de un ciudadano con el número de solicitud de información 00012/TRICA/P/A/2010, requiero saber al interior del Tribunal qué seguimiento se le dio, si se llevó alguna investigación administrativa, o algún seguimiento por parte de la Contraloría Interna, puesto que por conocimiento actual, el Responsable de Recursos Materiales sigue solicitando a los proveedores incrementar el 10% del cobro de servicios en las facturas y recibir ese porcentaje a petición del jefe administrativo para rápido pago.

Respecto a la solicitud de información 00012/TRICA/P/A/2010, se le dio el siguiente seguimiento:

- Con fecha 23 de junio de 2010, se recibió vía SICOSIEM, la solicitud de información, quedando registrada bajo el número 00012/TRICA/IP/A/2010, respuesta que fue proporcionada en tiempo, en la cual solicitaba:

“Por medio del Presente se solicita saber el total de la plantilla vehicular, persona a quien está asignado el vehículo, motivo por el que está asignado el vehículo (justificación), estado general de uso, qué tipo de mantenimiento se le ha dado al vehículo durante el primer semestre de 2010, actividad que desempeña el usuario que tiene el vehículo, adjuntando foto electrónica de cada uno de ellos, los formatos deberán venir en medio electrónico y signados por el Presidente del tribunal para su conocimiento”.(sic)

EXPEDIENTE: 1748/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

- El 14 del julio de 2010, el particular presento Recurso de Revisión ante el ITAIPEM, quedando registrado con el número 00914/INFOEM/IP/RR/2010.
- En fecha 2 de agosto se presenta el informe justificado por parte este sujeto obligado.
- El 10 de septiembre de 2010, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resuelve sobreseer el Recurso de Revisión por actualización bajo la hipótesis contenida en el artículo 75 bis, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Aclarando que no se realizó investigación administrativa o procedimiento ante la Contraloría Interna.

En el segundo caso se le informa:

2. Qué parentesco existe de la secretaria del Jefe administrativo y cuántas promociones se le han concedido desde su ingreso para lo cual se solicitan comprobantes de los movimientos pues por información de sus empleados, es su sobrina, de igual forma como se dio la contratación de su hermana en una área jurídica en Toluca y de apellido Valdez Consuelo.

No existe ninguna relación de parentesco entre la secretaria de Jefe de Unidad de Apoyo y el titular; ella ingresó al Tribunal de lo Contencioso

EXPEDIENTE: 1748/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Administrativo al cubrir una vacante a través del SUTEYM, por tratarse de una plaza sindicalizada; así mismo, en el periodo que lleva trabajando solo ha tenido una promoción. Se anexan copias de movimientos. Por otro lado, por lo que se refiere a la contratación de la C. Valdez Consuelo en la Primera Sala Regional Toluca, fue un ingreso para cubrir los requerimientos de personal secretarial por parte del titular de Sala.

En el tercer caso:

3. Con referencia a la carrera jurisdiccional como se dio la contratación del secretario proyectista Luís Gabriel Felipe Suárez Moreno, hijo del secretario particular, existiendo más personal con posibilidad para ocupar la plaza sin tener que concursar el examen de oposición.

Por necesidades del servicio y a solicitud del titular de la Primera Sala Regional, con base en la Fracción V del Artículo 225 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Presidente del Tribunal designó al C. Luís Gabriel Felipe Suárez Moreno como secretario proyectista en la Primera Sala Regional. De lo anterior, La C. [REDACTED] interpuso Recurso de Revisión ante el ITAIPEM el 15 de diciembre de 2010; sin embargo, en el Recurso de referencia no expresa las razones o motivos de la inconformidad; por lo que solicito atentamente que al no haber materia de inconformidad se determine el desechamiento del mismo.

EXPEDIENTE: 1748/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

*LIC. LUIS D. E. GARCÍA ESTRADA
JEFE DE LA UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN, DIFUSIÓN E
INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO...”*

QUINTO. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con fundamento en el artículo 75, de la ley de la materia se turnó a través del **SICOSIEM** a la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**, a efecto de que formular y presentar el proyecto de resolución correspondiente y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, párrafos doce, trece y catorce de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1°, 56, 60 fracción VII, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés

EXPEDIENTE: 1748/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

TERCERO. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por [REDACTED], quien es la misma persona que formuló la solicitud al **SUJETO OBLIGADO**. Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. A efecto de verificar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

*“... **Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva...”*

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrito, en atención a los siguientes argumentos:

En primer lugar, es indispensable precisar que del formato de recurso de revisión, se advierte que la recurrente señaló que tuvo conocimiento del acto impugnado, el veinticinco de noviembre de dos mil diez; por lo que el plazo de

EXPEDIENTE:	1748/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

quince días que el numeral 72 de la ley de la materia otorga a la recurrente, para presentar recurso de revisión transcurrió del veintiséis de noviembre al dieciséis de diciembre de dos mil diez, sin contar el veintisiete, veintiocho de noviembre, cuatro, cinco, once y doce de diciembre del mismo año, al haber sido sábados y domingos respectivamente; por tanto que si el recurso se interpuso vía electrónica el quince de diciembre de dos mil diez está dentro del plazo legal.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la ley de la materia, el recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción IV, del artículo 71, que a la letra dice.

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I...

II...

III...

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.”

En el caso, se actualiza este supuesto jurídico, en virtud de que aun cuando del formato del recurso de revisión, se advierte que la recurrente señaló como acto impugnado “...19/TRICA/IP/A/2010...”, ello es suficiente para estimar que lo que pretende combatir es la respuesta otorgada en relación a la solicitud de información registrada con el referido folio y que si compareció a recurrir dicha respuesta es porque la considera desfavorable a lo solicitado.

Respecto a los requisitos que debe contener el escrito de revisión, el

EXPEDIENTE: 1748/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

artículo 73, de la citada ley, establece:

“Artículo 73. *El escrito de recurso de revisión contendrá:*
I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
III. Razones o motivos de la inconformidad;
IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.
Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado...”

En el caso el escrito de interposición del recurso presentado vía **SICOSIEM**, cumple con los requisitos de procedencia exigidos por el precepto legal en cita, toda vez que la recurrente señaló su nombre siendo este [REDACTED].

Al respecto es pertinente destacar que la fracción I, del artículo 73, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, también señala como requisito de procedencia del medio de impugnación que se resuelve, que la recurrente señale su domicilio; empero, la falta de éste, no genera su improcedencia, toda vez que no es un requisito que afecte de manera trascendente el trámite, estudio y menos la resolución de aquél.

Lo anterior es así, toda vez que el hecho de no tener conocimiento del domicilio del recurrente no impide el estudio de la información otorgada por el sujeto obligado, por ende, su omisión es intrascendente.

EXPEDIENTE: 1748/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

La fracción II, del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece como requisito de procedencia del recurso de revisión que la recurrente señale el acto impugnado, la unidad de información que lo emitió, así como la fecha en que tuvo conocimiento.

En el caso, el requisito de mérito se colmó toda vez que del formato de recurso de revisión se aprecia que la recurrente señaló el acto impugnado, lo siguiente: “...19/TRICA/IP/A/2010...”

Respecto a la unidad de información que emitió el acto impugnado, la recurrente también cumplió con este requisito, en virtud de que señaló como sujeto obligado al Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Ahora bien, en cuanto hace a la fecha en que tuvo conocimiento del acto impugnado, fue satisfecho por la recurrente, pues expresó como tal el veinticinco de noviembre de dos mil diez.

Respecto al requisito exigido en la fracción III del mismo precepto legal, no fue satisfecho por la recurrente, en virtud de que no expresó motivos de inconformidad; empero, ello no es razón suficiente para desechar este medio de impugnación, toda vez que por el sólo hecho de presentar recurso de revisión se considera que combate todo el contenido del acto impugnado, por considerar que le causa agravios o perjuicio.

EXPEDIENTE:	1748/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

SEXO. Este órgano colegiado no advierte la actualización de alguna causa de sobreseimiento y procede al estudio del fondo del asunto planteado.

SÉPTIMO. Previo al análisis del acto impugnado, es necesario precisar que aún cuando la recurrente no expresó conceptos de inconformidad; sin embargo, ello no es causa suficiente para omitir el análisis del acto impugnado que lo constituye la respuesta entregada por el sujeto obligado el veinticinco de noviembre de dos mil diez.

En efecto, es conveniente destacar que la legislación adjetiva establece medios de impugnación o recurso a través de los cuales los particulares o las personas que se consideran afectados en la emisión de un acto de autoridad, tiene la posibilidad de impugnar aquél, con el objeto de que la misma autoridad que emitió el acto, o bien, un órgano superior, realice un nuevo análisis del caso a efecto de determinar la legalidad o ilegalidad del acto que se combate.

Esto es, que los medios de impugnación constituyen medios legales a través de los cuales se corrigen los errores cometidos tanto en el curso del procedimiento, como en el dictado de la resolución.

La finalidad de los recursos o medios de impugnación es revocar, confirma o modificar el acto que se impugna. Esta finalidad se satisface cuando la misma autoridad que emite el acto, un superior o bien, distinta autoridad, estudia la legalidad de la resolución que se impugna, por lo que para lograr este objetivo el

EXPEDIENTE:	1748/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

recurrente debe señalar la causa, motivo o circunstancia por la que considera que el acto que impugna le causa agravio o lesión a sus intereses; sin embargo, en aquellos casos en que éstos no son expresados, la autoridad quien conoce del recurso, se sustituye al recurrente para analizar la totalidad del acto que se recurre, toda vez que el sólo hecho de que la recurrente presente el recurso de revisión expresa su intención de combatir todos los argumentos vertidos en el acto que impugna.

En segundo término, es conveniente señalar que el derecho a la información en sentido amplio y como garantía comprende tres aspectos básicos a saber.

1. El derecho a atraerse de información.
2. El derecho a informar, y
3. El derecho a ser informado.

En esta última se ubica el acto de autoridad que origina que una persona reciba información objetiva y oportuna, la cual debe ser completa, y con carácter universal, sin exclusión alguna, salvo que así esté dispuesto en la propia ley.

El derecho a la información constituye un derecho subjetivo público cuyo titular es la persona y el sujeto pasivo o el sujeto obligado es el Estado, y se trata de un concepto muy amplio que abarca tanto los procedimientos (acopiar, almacenar, tratar, difundir, recibir), los tipos (hechos, noticias, datos, ideas), así como las funciones (recibir datos, información y contexto para entender las instituciones y poder actuar). Se trata pues de que la información pública que los

EXPEDIENTE:	I748/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

sujetos obligados generen, administren o posean debe ser accesible de manera permanente a cualquier persona.

Esta obligación queda perfectamente señalada en el artículo 2, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, al disponer que la información pública es la contenida en los documentos que los sujetos obligados generan en el ejercicio de sus atribuciones.

Queda de manifiesto entonces que se considera información pública al conjunto de datos de autoridades o particulares que posee cualquier autoridad, obtenidos en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público; criterio este que ha sostenido el más alto tribunal jurisdiccional del país, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 2a. LXXXVIII/2010, sustentada por la Segunda Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXII, agosto de 2010, página 463, con el siguiente contenido:

“... INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las

EXPEDIENTE: 1748/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...”

Es importante traer a contexto el contenido de los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que son del tenor siguiente:

*“...**Artículo 3.** La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.*

...

***Artículo 41.** Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones...”*

Los preceptos legales transcritos establecen la obligación de los sujetos obligados a entregar la información pública solicitada por los particulares y que obren en sus archivos, siendo ésta la generada o en su posesión, privilegiando el principio de máxima publicidad.

EXPEDIENTE: 1748/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Es importante precisar que en términos de lo previsto en el numeral 19 de ley antes citada, el derecho a la información pública, sólo será restringido en aquellos casos en que esté clasificada como reservada o confidencial.

En el caso no se actualiza la hipótesis jurídica antes citada, en atención a que el sujeto obligado fue omiso en entregar la información solicitada; por ende, se concluye que aquélla no está clasificada.

Ahora bien y previo a analizar el acto impugnado, es de suma importancia aclarar que la recurrente solicitó al sujeto obligado la siguiente información:

“...Servidores habilitados Licenciados Rolando Suarez, Miguel Vazquez del Pozo, Raúl Octavio Santin, se requiere detalle cada uno de ustedes toda la información referente a los tres casos que se solicitan para mantener informada a la ciudadanía.

1. Por información y en seguimiento a la petición de un ciudadano con el número de solicitud de información 00012/TRICA/IP/A/2010, requiero saber al interior del Tribunal qué seguimiento se le dio. Si se llevó alguna investigación administrativa, o algún seguimiento por parte de la Contraloría Interna, puesto que por conocimiento actual, el Responsable de Recursos Materiales sigue solicitando a los proveedores incrementar el 10% del cobro de servicios en las facturas y recibir ese porcentaje a petición del jefe administrativo para rápido pago.

2. Qué parentesco existe de la secretaria del Jefe Administrativo con él y cuántas promociones se le han concedido desde su ingreso para lo cual se solicitan comprobantes de los movimientos desde su ingreso pues por información de sus empleados, es su sobrina, de igual forma como se dio la contratación de su hermana en una área jurídica en Toluca y de apellido Valdez Consuelo.

3. Con referencia a la carrera Jurisdiccional como se dio la contratación del secretario proyectista Luis Gabriel Felipe Suarez Moreno, hijo del

EXPEDIENTE: 1748/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

secretario particular, existiendo más personal con posibilidad para ocupar la plaza sin tener que concursar el examen de oposición....”

De lo anterior se concluye que lo que pretende la recurrente es que se le informe en lo medular de lo siguiente:

1. En relación a la solicitud de información 00012/TRICA/IP/A/2010 y al interior del Tribunal, qué seguimiento se le dio, esto es si se inició una investigación administrativa o algún seguimiento ante la Contraloría Interna.
2. Qué parentesco existe entre el Jefe Administrativo y su secretaria.
3. Cuántas promociones que se han concedido a la secretaria del Jefe Administrativo.
4. Solicitó los comprobantes de movimientos de la secretaria del Jefe Administrativo.
5. Cómo se dio la contratación de la hermana de la secretaria del Jefe Administrativo (de apellidos Valdez Consuelo) a un área jurídica de Toluca.
6. Cómo se dio la contratación del secretario proyectista Luis Gabriel Felipe Suárez Moreno (hijo del secretario particular) existiendo más personal con posibilidad de ocupar la plaza sin tener que concursar en examen de oposición.

De la respuesta otorgada por el sujeto obligado, se aprecia que entregó respuesta en los siguientes rubros.

EXPEDIENTE: 1748/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Respecto a la primera de las solicitudes formulas, consistente en que en relación a la solicitud de información 00012/TRICA/IP/A/2010 y al interior del Tribunal, qué seguimiento se le dio, esto es, si se inició una investigación administrativa o algún seguimiento ante la Contraloría Interna.

En sujeto obligado, al entregar respuesta expresó que no se realizó investigación administrativa o procedimiento ante la Contraloría Interna.

Por ende, esto es suficiente para estima que se entregó respuesta congruente y exhaustiva a la solicitud planteada por la recurrente.

OCTAVO. Como segundo punto materia de solicitud de información pública, la recurrente pidió se le informara qué parentesco existe entre el Jefe Administrativo y su secretaria.

Por su parte, el sujeto obligado al entregar respuesta manifestó que no existe ningún parentesco entre el Jefe de la Unidad de Apoyo y su secretaria; por tanto, esto es suficiente para concluir que se entregó respuesta congruente y exhaustiva a la solicitud de información en el punto que nos ocupa.

La recurrente también solicitó se le informara cuántas promociones se han concedido a la secretaria del Jefe Administrativo. En cuanto a esta solicitud el sujeto obligado al entregar respuesta expresó que la secretaria del Jefe de la Unidad de Apoyo, solo ha tenido una promoción. Por tanto, esta respuesta es congruente con lo solicitado.

EXPEDIENTE: 1748/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

NOVENO. En cuanto hace a la solicitud de los comprobantes de movimientos de la secretaría del Jefe Administrativo; el sujeto obligado al entregar respuesta manifestó que la contratación de esta persona se dio para cubrir una vacante del SUTEYM y que esta persona sólo ha tenido una promoción; por lo que para acreditar estas circunstancias anexó los siguientes documentos:

EXPEDIENTE: 1748/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



MEMORANDUM

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

Toluca, Méx., 22 de mayo de 2009
20341B100/387/09

**LICENCIADO
ARMANDO GARDUÑO PEREZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
P R E S E N T E**

Presento a usted a la **C. LAURA VALDEZ CONSUELO** quien ha sido evaluada y aprobada como candidata a ocupar la plaza de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** número 400D00214 que se genera en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, de autorizarse el movimiento solicitado por el SUTEyM en el oficio SG/SE/1799/09, se anexa reporte de evaluación.

El oficio de respuesta de aceptación o no aceptación de la candidata, deberá ser enviado a esta Unidad Administrativa en un plazo no mayor a **cinco días** hábiles, con la intención de cubrir la vacante en el menor tiempo posible.

Seguro de contar con su valioso apoyo, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.


A T E N T A M E N T E

**LIC. MIGUEL ANGEL ABAID ABRAHAM
SUBDIRECTOR DE EVALUACION DE PERSONAL**


C.c.p. Archivo/Minutario.
MARP/acc.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

1748/INFOEM/IP/RR/2010
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.


GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL


Compromiso
 Cómputo que cumple

FOLIO: 000025486
 FECHA: 17-05-2010

FORMATO ÚNICO DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL

ADSCRIPCIÓN	DEPENDENCIA: ORGANOS AUTONOMOS ORGANISMO / SUBSECRETARIA: TRIB CONTENCIOSO ADMV DIRECCIÓN: PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL	DIRECCIÓN DE ÁREA: [REDACTED] SUBDIRECCIÓN: [REDACTED] DEPARTAMENTO: INST FORMACION PROFESIONA																																																
DATOS GENERALES	NOMBRE: VALDEZ CONSUELO LOPEZ DOMICILIO: [REDACTED] MUNICIPIO: [REDACTED] ENTIDAD DE ORIGEN: XICO																																																	
TRÁMITE	<input type="checkbox"/> ALTA <input type="checkbox"/> BAJA <input type="checkbox"/> ALTA / BAJA MIS CLASE <input checked="" type="checkbox"/> CAMBIO <input type="checkbox"/> CAMBIO DE PERCEPCIONES <input type="checkbox"/> PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES VARIABLES <input type="checkbox"/> LICENCIA <input type="checkbox"/> PENSION ALIMENTICIA <input type="checkbox"/> CAMBIO DE DATOS																																																	
DATOS DE LA PLAZA	Nº. DE PLAZA: 400001577 TIPO DE PLAZA: GENERAL <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> CÓDIGO DEL PUESTO ANTERIOR: J0109052 CÓDIGO DEL PUESTO ACTUAL: J0704172 VIGENCIA: DEL 01052010 AL 99999999																																																	
PERCEPCIONES	TIPO DE HORAS-CLASE: [REDACTED] Nº. DE HORAS-CLASE: [REDACTED] PUESTO FUNCIONAL ANTERIOR: AUX ADMVO PUESTO FUNCIONAL ACTUAL: SECRETARIA "B" CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO: SD10017258																																																	
REDUCCIONES	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>CLAVE</th> <th>IMPORTE</th> <th>CONCEPTO</th> <th>CLAVE</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SUELDO B</td> <td>0102</td> <td>6,998.10</td> <td>GRATIFIC</td> <td>0105</td> <td>1,999.50</td> </tr> <tr> <td>COMPENSA</td> <td>0137</td> <td>690.10</td> <td>DESPENSA</td> <td>0512</td> <td>566.80</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>CLAVE</th> <th>IMPORTE</th> <th>CONCEPTO</th> <th>CLAVE</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>IMPUESTO</td> <td>5408</td> <td>981.19</td> <td>CUOTAS SI</td> <td>5541</td> <td>392.14</td> </tr> <tr> <td>CUOTAS S</td> <td>5540</td> <td>334.75</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE	CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE	SUELDO B	0102	6,998.10	GRATIFIC	0105	1,999.50	COMPENSA	0137	690.10	DESPENSA	0512	566.80	CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE	CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE	IMPUESTO	5408	981.19	CUOTAS SI	5541	392.14	CUOTAS S	5540	334.75															
CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE	CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE																																													
SUELDO B	0102	6,998.10	GRATIFIC	0105	1,999.50																																													
COMPENSA	0137	690.10	DESPENSA	0512	566.80																																													
CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE	CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE																																													
IMPUESTO	5408	981.19	CUOTAS SI	5541	392.14																																													
CUOTAS S	5540	334.75																																																
RADICACIÓN DEL PAGO	MPD A: 106 MPD P: 106 LA: 1 CCT: SD10017258 SP: B B TP: 1																																																	
DATOS LABORALES DEL SERVIDOR PÚBLICO	FECHA DE INGRESO AL G.E.M.: 01062009 ANTIGÜEDAD EFECTIVA: [REDACTED] HORARIO: DE 9.00 A 18.00 TIPO DE RELACIÓN LABORAL: PERMANENTE TIPO DE SINDICATO: NO SINDICALIZADO () VIGENCIA: DEL 01052010 AL 99999999																																																	
DATOS DEL SUSTITUTO	C.V.E. ASISTENTE: [REDACTED] NOMBRE: [REDACTED] A.F.C.: [REDACTED]																																																	
DATOS DEL CAMBIO	TIPO DE CAMBIO: X PROMOCIÓN TRANSFERENCIA DEMOSION MOVIMIENTO: X INDEFINIDO TEMPORAL VIGENCIA: DEL 01052010 AL 99999999																																																	
DATOS DE LA BAJA	FECHA DE BAJA: [REDACTED] MOTIVO: [REDACTED] BENEFICIA: [REDACTED]																																																	
FINQUITO	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO A</th> <th>CLAVE</th> <th>IMPORTE</th> <th>CONCEPTO B</th> <th>CLAVE</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SUELDO</td> <td></td> <td></td> <td>PAGO IMPROCEDENTE</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PRIMA POR PERM. EN EL SERVIDO</td> <td></td> <td></td> <td>PRESTAMO DIRECTO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PRIMA VACACIONAL</td> <td></td> <td></td> <td>OTROS</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>AGUINALDO PROPORCIONAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>OTRO</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>SUMA A:</td> <td></td> <td></td> <td>SUMA B:</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>TOTAL NETO:</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		CONCEPTO A	CLAVE	IMPORTE	CONCEPTO B	CLAVE	IMPORTE	SUELDO			PAGO IMPROCEDENTE			PRIMA POR PERM. EN EL SERVIDO			PRESTAMO DIRECTO			PRIMA VACACIONAL			OTROS			AGUINALDO PROPORCIONAL						OTRO						SUMA A:			SUMA B:						TOTAL NETO:		
CONCEPTO A	CLAVE	IMPORTE	CONCEPTO B	CLAVE	IMPORTE																																													
SUELDO			PAGO IMPROCEDENTE																																															
PRIMA POR PERM. EN EL SERVIDO			PRESTAMO DIRECTO																																															
PRIMA VACACIONAL			OTROS																																															
AGUINALDO PROPORCIONAL																																																		
OTRO																																																		
SUMA A:			SUMA B:																																															
			TOTAL NETO:																																															
HORAS CLASE	Nº. DE HORAS-CLASE: [REDACTED] TIPO DE HORAS-CLASE: [REDACTED] DEL: [REDACTED] AL: [REDACTED] Nº. DE HORAS-CLASE: [REDACTED] TIPO DE HORAS-CLASE: [REDACTED] DEL: [REDACTED] AL: [REDACTED] Nº. DE HORAS-CLASE: [REDACTED] TIPO DE HORAS-CLASE: [REDACTED] DEL: [REDACTED] AL: [REDACTED]																																																	
LICENCIA	CON GOCE DE SUELDO: [REDACTED] SIN GOCE DE SUELDO: [REDACTED] ALTA BAJA POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL [REDACTED] AL [REDACTED] MOTIVO: [REDACTED]																																																	
PENSIÓN ALIMENTICIA	TIPO DE MOVIMIENTO: ALTA BAJA CAMBIO VIGENCIA: [REDACTED] CONCEN: [REDACTED] AÑO: [REDACTED] BENEFICIARIO (NOMBRE): [REDACTED] A.F.C.: [REDACTED] IMPORTE DEL DESCUENTO: [REDACTED] % DEL DESCUENTO: [REDACTED]																																																	
ACEPTO QUE SE PODRÁ MODIFICAR MI LUGAR DE ASCRIPCIÓN EN TANTO NO SE LESIONE EN MANERA ESENCIAL MIS INTERESES, NOTIFICÁNDOME DEL CAMBIO CON UN MES DE ANTERIORIDAD O DECLARO BAJAR PRECISAMENTE EN ESTE PERÍODO QUE NO EXISTEN OTROS EMPLEOS O OPCIÓN DE OTRA ÁREA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL.																																																		
NOMBRAMIENTO: [REDACTED] FUENTE A PARTIR DE: 01052010 PROMETIDO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN PARTICIPAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA O DE OTRA EMANEN Y CUMPLIR FELIZ Y PATIÓNICAMENTE CON LOS DEBERES ENCARGADOS EN EL PUESTO DESIGNADO.																																																		
FIRMAS	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;"> UNIDAD SOLICITANTE L. EN E. RAUL OCTAVIO SANTIN ESQUIVEL FECHA DE ELABORACIÓN: 24 DE MAYO DEL 2010 TITULAR: LIC. ARMANDO GARCIBO PEREZ </td> <td style="width: 50%; text-align: center;"> COMISIONADO ADMINISTRATIVO L. EN E. RAUL OCTAVIO SANTIN ESQUIVEL FECHA DE CAPTURA: [REDACTED] DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL LIC. HECTOR GONZALEZ CRUZ </td> </tr> </table>		UNIDAD SOLICITANTE L. EN E. RAUL OCTAVIO SANTIN ESQUIVEL FECHA DE ELABORACIÓN: 24 DE MAYO DEL 2010 TITULAR: LIC. ARMANDO GARCIBO PEREZ	COMISIONADO ADMINISTRATIVO L. EN E. RAUL OCTAVIO SANTIN ESQUIVEL FECHA DE CAPTURA: [REDACTED] DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL LIC. HECTOR GONZALEZ CRUZ																																														
UNIDAD SOLICITANTE L. EN E. RAUL OCTAVIO SANTIN ESQUIVEL FECHA DE ELABORACIÓN: 24 DE MAYO DEL 2010 TITULAR: LIC. ARMANDO GARCIBO PEREZ	COMISIONADO ADMINISTRATIVO L. EN E. RAUL OCTAVIO SANTIN ESQUIVEL FECHA DE CAPTURA: [REDACTED] DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL LIC. HECTOR GONZALEZ CRUZ																																																	

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

I748/INFOEM/IP/RR/2010
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL **Compromiso** Gobierno que cumple

FOLIO: 900023713
FECHA: 05-06-2009

FORMATO ÚNICO DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL

ADSCRIPCIÓN: DEPENDENCIA: ORGANOS AUTONOMOS TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMV DIRECCIÓN: PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DIRECCIÓN DE ÁREA: SUBDIRECCIÓN DEPARTAMENTO: CUARTA SALA REG ECATEPEC

DATOS GENERALES: NOMBRE: VAI DEZ CONSUELO LOURDES DOMICILIO: MUNICIPIO: COLONIA: C.F.: 50090 ESCOLARIDAD: SRIA EJECUTI ESTADO CIVIL:

TRÁMITE: ALTA BAJA ALTA / BAJA HRS. CLASE CAMBIO CAMBIO DE PERCEPCIONES PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES VARIABLES LICENCIA PENSIÓN ALIMENTICIA CAMBIO DE DATOS

DATOS DE LA PLAZA: No. DE PLAZA: 400D00214 TIPO DE PLAZA: GENERAL ESCOJO DEL PUESTO ANTERIOR: ESCOJO DEL PUESTO ACTUAL: J0109052 DEL 01062009 AL 99999999 TIPO DE HORAS-CLASE: No. DE HORAS-CLASE: PUESTO FUNCIONAL ANTERIOR: PUESTO FUNCIONAL ACTUAL: AUX ADMVO CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO: SD1A000065

CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE	CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE
SUELDO B	0102	3,807.50	GRATIFIC	0105	1,087.80
DESPENSA	0512	534.70	COMPENSA	0137	325.70

CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE	CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE
IMPUESTO	5408	32.31	CUOTS SI	5541	222.63
CUOTAS B	5540	190.05			

RADICACIÓN DEL PAGO: MPA A 033 MPA A 033 LP 1 CCT SD1A000065 SF B EB LP 1

DATOS LABORALES DEL SERVIDOR PÚBLICO: FECHA DE INGRESO AL S.E.M.: 01062009 ANTIQUEDAD EFECTIVA: HORARIO: DE 9.00 A 18.00 TIPO DE RELACIÓN LABORAL: PERMANENTE TIPO DE SINDICATO: S. U. T. E. Y. M. VIGENCIA: DEL 01062009 AL 99999999 FECHA DE ÚLTIMO EGRESO DEL S.E.M.: FECHA DE LA ÚLTIMA PROMOCIÓN: CLAVE DEL SERVIDOR PÚBLICO: 997567249 TIPO DE APORTACIÓN: P 3.5% Y 4.1% ISS TIPO DE IMPUESTO: SI PAGA C.C.R.F.:

DATOS DEL SUSTITUIDO: C.V. ISSSEM: 997412655 NOMBRE: HURTADO GARCIA ARMANDO A.F. LUGA650926

DATOS DEL CAMBIO: TIPO DE CAMBIO: PROMOCIÓN TRANSFERENCIA DUMCIÓN MOVIMIENTO: INDEFINIDO TEMPORAL VIGENCIA: DEL AL

DATOS DE LA BAJA: FECHA DE BAJA: MOTIVO: RESERCIÓN RESOLUCIÓN DE LA SRIA. DE LA CONTRALORIA JUBILACIÓN INHABILITACIÓN MÉDICA FALLECIMIENTO OTROS

CONCEPTO A	CLAVE	IMPORTE	CONCEPTO B	CLAVE	IMPORTE
SUELDO			PAGO IMPROCEDENTE		
PRIMA POR PERM. EN EL SERVICIO			PRÉSTAMO DIRECTO		
PRIMA VACACIONAL			OTROS		
ADICIONAL PROPORCIONAL			SUMA B.		
OTROS			TOTAL NETO		

HORAS CLASE: No. DE HORAS-CLASE: TIPO DE HORAS-CLASE: DEL AL DEL AL DEL AL

LICENCIA: CON GOCE DE SUELDO SIN GOCE DE SUELDO MOTIVO: ALTA BAJA POR EL PRÍMODO COMPRENDIDO DEL AL

PENSIÓN ALIMENTICIA: TIPO DE MOVIMIENTO: ALTA BAJA CAMBIO VIGENCIA: QUINCENA R.F.C. AÑO BENEFICARIO (NOMBRE): IMPORTE DEL DESCUENTO: % DEL DESCUENTO:

ASEGURO QUE SI PODRÁ MODIFICAR MI LUGAR DE ADSCRIPCIÓN, EN TANTO NO SE LESIONE DE MANERA SUSTANCIAL MIS INTERESES, NOTIFICÁNDOME DEL CAMBIO CON UN MES DE ANTERICIÓN. DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO ENCUENTRO DESEMPLEANDO OTRO EMPLEO O COMICIANDO EN OTRA ÁREA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL. NOMBRAMIENTO: PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA O DE OTRA EMANEN Y CUMPLIR FIEL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES ENCARGADOS, EN EL PUESTO DESIGNADO. VIGENTE A PARTIR DE: 01062009

FIRMAS: L. EN E. PAUL OCTAVIO SANTIN ESQUIVEL 15 DE JUNIO DEL 2009 L. EN E. PAUL OCTAVIO SANTIN ESQUIVEL 15 DE JUNIO DEL 2009 LIC. ARMANDO GARDUÑO PEREZ LIC. HECTOR VILARDO CARRILLO

EXPEDIENTE: 1748/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Por consiguiente, los referidos documentos generan prueba plena a este órgano garante de que el sujeto obligado entregó a la recurrente los documentos probatorios del ingreso al Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la secretaria del Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, toda vez que del oficio 20341B100/387/09 de veintidós de mayo de dos mil nueve, se aprecia que el Subdirector de Evaluación de Personal, hizo del conocimiento del Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esta entidad federativa que la C. Laura Valdez Consuelo, había sido evaluada y aprobada como candidata a ocupar la plaza de auxiliar administrativo número 400D00214, de autorizarse el movimiento solicitado por el SUTEyM en el oficio SG/SE/1799/09.

En tanto que del formato único de movimiento de personal con folio 900023713 de cinco de junio de dos mil nueve, se advierte que Laura Valdez Consuelo, fue dada de alta con el puesto funcional de auxiliar administrativo; en tanto que mediante el diverso 000025486 de diecisiete de mayo de dos mil diez, se aprecia la promoción de la citada persona de auxiliar administrativo a secretaria "B".

Por tanto, en cuanto a la solicitud de información que nos ocupa, fue satisfecha.

DÉCIMO. En relación a la solicitud de información presentada por la recurrente para que se le informara cómo se dio la contratación de la hermana de la secretaria del Jefe Administrativo (de apellidos Valdez Consuelo) a un área

EXPEDIENTE: I 748/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

jurídica de Toluca.

El sujeto obligado al entregar la información en cuanto hace a este rubro, expresó:

“...por lo que se refiere a la contratación de la C. Valdez Consuelo en la Primera Sala Regional Toluca, fue un ingreso para cubrir los requerimientos de personal secretarial por parte del titular de Sala...”

En consecuencia, a efecto de determinar si la información solicitada es pública, de oficio, si es generada, poseída o administrada por el sujeto obligado, es necesario citar el artículo 225, fracción V, del Código de Procedimientos Administrativos de esta entidad federativa, así como 57 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, que establecen:

*“...**Artículo 225.** Son atribuciones del presidente del Tribunal:*

(...)

V. Designar o remover al personal jurídico y administrativo del Tribunal, a propuesta de la sección, sala regional o dependencia de su adscripción;

(...)

***Artículo 57.** Para el ingreso y promoción del personal administrativo, la Dirección General del Instituto de Formación Profesional aplicará a las personas interesadas un examen de aptitud, sobre cuestiones relacionadas con la plaza, observando en lo conducente las disposiciones sobre el concurso interno de oposición...”*

EXPEDIENTE: 1748/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Del primero de los preceptos legales transcritos, se desprende que es atribución del Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, designar o remover tanto al personal jurídico, como administrativo, a propuesta de la Sección, Sala Regional, o dependencia de su adscripción.

También es conveniente destacar que tanto la designación, como la remoción del personal jurídico o administrativo, sólo se refiere al personal no sindicalizado; esto es, a designaciones efectuadas de manera directa por el mismo Tribunal, atendiendo a las vacantes existentes.

Ahora bien, esta designación o remoción, se efectúa a propuesta de la Sección, Sala Regional, o dependencia de su adscripción.

En tanto que del segundo de los artículos transcritos se aprecia que para el ingreso y promoción del personal administrativo, la Dirección General del Instituto de Formación Profesional aplicará a las personas interesadas un examen de aptitud, sobre cuestiones relacionadas con la plaza, observando en lo conducente las disposiciones sobre el concurso interno de oposición.

Lo anterior, nos permite concluir que son dos vías o supuestos para la designación del personal administrativo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, a saber:

EXPEDIENTE: 1748/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

- A propuesta de la Sección, Sala Regional, o dependencia de su adscripción.
- A través de un examen de aptitud sobre cuestiones relacionadas con la plaza, que practicara la Dirección General del Instituto de Formación Profesional, observando en lo conducente las disposiciones sobre el concurso interno de oposición.

En consecuencia, si la contratación de la C. Valdez Consuelo en la Primera Sala Regional con residencia en Toluca, fue con la finalidad de cubrir una vacante de carácter administrativo; por ende, su ingreso al citado órgano jurisdicción, debió efectuarse de alguna de las formas antes referidas y que en ambos casos se encuentra sustentado mediante un soporte documental.

Lo anterior, permite a este órgano colegiado arribar a la conclusión de que la información solicitada por la recurrente es pública, en virtud de que corresponde al Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, designar al personal administrativo a propuesta de la Sección, de la Sala o de la dependencia de su adscripción o bien, mediante examen de oposición que practica el Director General de Formación Profesional; esto es, que la designación del personal administrativo, lo efectúa el sujeto obligado en ejercicio de sus funciones, razón por la cual esta información es pública, en términos de lo previsto por los artículos 2 fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; pero, además la genera y administra el sujeto obligado.

EXPEDIENTE: I 748/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Por ende, se revoca la parte de esta repuesta, para el efecto de que el sujeto obligado entregue a la recurrente el soporte documental de la contratación de la C. Valdez Consuelo, como personal administrativo adscrita a la Primera Sala Regional con residencia en Toluca.

DÉCIMO PRIMERO. Respecto a la solicitud de información relativa a cómo se dio la contratación del secretario proyectista Luis Gabriel Felipe Suárez Moreno (hijo del secretario particular) existiendo más personal con posibilidad de ocupar la plaza sin tener que concursar en examen de oposición.

En primer término es necesario aclarar si la información de mérito, es pública, de oficio, si es generada o poseída por el sujeto obligado.

Para esos efectos, es preciso transcribir los artículos 225, fracción V, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 2, fracciones I, IV, VI, 36, 51, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esta entidad federativa, que establecen;

*“... **Artículo 225.** Son atribuciones del presidente del Tribunal:*

(...)

V. Designar o remover al personal jurídico y administrativo del Tribunal, a propuesta de la sección, sala regional o dependencia de su adscripción;

(...)

Artículo 2. *Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:*

EXPEDIENTE: 1748/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

I. Carrera Jurisdiccional: Sistema de ingreso y promoción del personal jurídico del Tribunal;

(...)

IV. Concurso de Oposición: Los exámenes en los que participan los aspirantes a ocupar una plaza vacante;

(...)

VI. Convocatoria: Medio escrito que se difunda a través del cual se llama a los interesados a participar en el desarrollo de las actividades del Tribunal;

(...)

Artículo 36. Para ser Secretario General del Pleno, Director General del Instituto de Formación Profesional, Jefe de Unidad, Secretario General de Acuerdos, Secretario de Acuerdos, Asesor Comisionado, Secretario Proyectista o Actuario, se requiere:

I. Ser mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener más de veintiún años el día de su designación;

III. No padecer enfermedad física o mental, que lo inhabilite para el desempeño del cargo;

IV. Tener título de licenciado en derecho, con excepción de los Jefes de Unidad: de Apoyo Administrativo, Documentación y Difusión y de Informática, que podrán tener otro título profesional afín a su función;

V. Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta;

VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito intencional que amerite pena corporal por más de un año de prisión, ni estar inhabilitado para ejercer un cargo público;

VII. Aprobar los exámenes del concurso de oposición respectivo.

Artículo 51. El sistema de carrera jurisdiccional, tendrá como fin el ingreso al Tribunal y la promoción del personal jurídico en las siguientes categorías:

I. Secretario General del Pleno; y Jefes de Unidad;

II. Secretario General de Acuerdos;

III. Secretario de Acuerdos;

IV. Asesor Comisionado;

V. Secretario Proyectista; y

VI. Actuario.

Para el ingreso y promoción de otros servidores públicos, la Dirección General del Instituto de Formación Profesional practicará la evaluación

EXPEDIENTE:	I 748/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

correspondiente a la categoría que aspiren ocupar.

Artículo 52. *El ingreso del personal a que se refiere el artículo anterior se realizará a través de concurso abierto de oposición, en el que podrá participar cualquier profesionista que reúna los requisitos respectivos. La promoción de dicho personal se hará por medio de concurso interno de oposición, en el que sólo podrán participar los integrantes del Tribunal.*

Artículo 53. *En los concursos de oposición para promoción, el Presidente del Tribunal emitirá una convocatoria, que será publicada por una sola vez en el órgano de difusión del Tribunal, en la que se señale la categoría y el número de vacantes sujetos a concurso, el plazo, lugar y requisitos para la inscripción, y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo los exámenes teórico y práctico.*

Tratándose del concurso abierto de oposición, la convocatoria se publicará adicionalmente, por una sola ocasión, en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Para la organización, práctica y calificación de los exámenes de oposición, el Presidente del Tribunal nombrará a un jurado, que se integrará por dos Magistrados de Sala Superior y uno de Sala Regional, asistidos por el Director General del Instituto de Formación Profesional.

Artículo 54. *Los aspirantes inscritos en los concursos de oposición, siempre que reúnan los requisitos respectivos, deberán resolver un examen teórico por escrito, elaborado por la Dirección General del Instituto de Formación Profesional, cuyo contenido versará sobre materias que se relacionen con la función de la plaza para la que se concursará. De entre el número total de aspirantes, sólo tendrán derecho a presentar el examen práctico las personas que hayan obtenido como mínimo la calificación de siete puntos.*

El examen práctico que aplicará el jurado, consistirá en la redacción de actuaciones y resoluciones vinculadas con la función de la plaza por la que se concursará, cuya calificación mínima aprobatoria también será de siete puntos.

Para conocer los atributos personales que permitan evaluar los factores de honestidad, preparación y eficiencia de los aspirantes, los miembros del jurado, tomarán en cuenta los medios a su alcance que les permitan realizar una adecuada evaluación.

EXPEDIENTE: 1748/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Artículo 55. *El resultado final del concurso de oposición se determinará con el promedio de las calificaciones aprobatorias de los exámenes teórico y práctico y los antecedentes que el jurado tenga a su alcance.*

Cada plaza se podrá otorgar a quien hubiere obtenido el más alto promedio y la mejor evaluación de sus antecedentes, quedando los demás profesionistas que hubiesen aprobado los exámenes, en la posibilidad de ocupar alguna plaza similar dentro del año siguiente. En el supuesto de empate se decidirá valorando en orden de preferencia los siguientes elementos:

I. El desempeño de sus labores, cuando forme o haya formado parte del personal del Tribunal;

II. El grado académico del sustentante;

III. Los cursos de actualización o especialización en los que haya participado; y

IV. La antigüedad en el servicio.

Cuando ningún sustentante alcance por lo menos el promedio de siete puntos, el concurso se declarará desierto y se procederá a convocar uno nuevo en el que podrá participar personal que no corresponda a la graduación ascendente. La decisión final del concurso será inatacable.

Concluidos los exámenes teórico y práctico, el jurado levantará el acta final respectiva e informará al Presidente del Tribunal, a fin de que determine lo conducente...”.

De la cita de los preceptos legales ya citados, se desprende que el personal jurídico del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, es designado por el Presidente de mismo Tribunal; esta designación deriva:

1. A propuesta de la sección, sala regional o dependencia de su adscripción; o
2. Mediante un concurso de oposición.

El Reglamento Interior del Tribunal antes citado, prevé una carrera

EXPEDIENTE:	1748/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

jurisdiccional, que es el sistema de ingreso y promoción del personal jurídico del Tribunal.

La carrera jurisdiccional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esta entidad federativa, tiene como finalidad el ingreso y las promociones del personal jurídico; y aquella se integra por: Secretario General del Pleno; Jefes de Unidad; Secretario General de Acuerdos; Secretario de Acuerdos; Asesor Comisionado; Secretario Proyectista; y Actuario.

Entre los requisitos que se deben de acreditar para ocupar algunas de las plazas antes citadas, son: haber obtenido título de licenciado en derecho, a excepción de los Jefes de Unidad: de Apoyo Administrativo, Documentación y Difusión y de Informática, que podrán tener otro título profesional afín a su función; y haber aprobado los exámenes del concurso de oposición respectivo.

El ingreso del personal antes aludido se realizará a través de concurso abierto de oposición, en el que podrá participar cualquier profesionista que reúna los requisitos respectivos. En tanto que su promoción se hará a través de concurso interno de oposición, por lo que sólo podrán participar los integrantes del Tribunal.

En este último supuesto, el Tribunal ha de emitir una convocatoria, que será publicada por una sola vez en el órgano de difusión del Tribunal, en la que se señalará la categoría y el número de vacantes sujetos a concurso, el plazo, lugar y requisitos para la inscripción, y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo los

EXPEDIENTE:	1748/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

exámenes teórico y práctico.

En el supuesto de que se trate de un concurso abierto de oposición, la convocatoria se publicará adicionalmente y por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

En la organización, práctica y calificación de los exámenes de oposición, el Presidente del Tribunal nombrará a un jurado, que se integrará por dos Magistrados de Sala Superior y uno de Sala Regional, asistidos por el Director General del Instituto de Formación Profesional.

El resultado final del concurso de oposición se determinará con el promedio de las calificaciones aprobatorias de los exámenes teórico y práctico y los antecedentes que el jurado tenga a su alcance. Por ende, la plaza se otorgará a quien hubiese obtenido el más alto promedio y la mejor evaluación de sus antecedentes, quedando los demás profesionistas que hubiesen aprobado los exámenes, en la posibilidad de ocupar alguna plaza similar dentro del año siguiente.

En virtud de lo anterior, se concluye que para estar en posibilidades de ocupar el cargo de secretario proyectista del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, es necesario que la designación la efectúe el Presidente del mismo Tribunal; y esta designación se puede generar de dos maneras:

EXPEDIENTE:	1748/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

1. A propuesta de la Sección, Sala Regional o dependencia de su adscripción.
2. Mediante un concurso de oposición.

Por tanto, en ambos casos se genera un soporte documental.

En consecuencia, si como se ha expuesto la designación de los secretarios proyectistas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se efectúa por su Presidente; por ende, se concluye que la información solicitada es de carácter público, en virtud de que la genera el sujeto obligado, por tanto, se actualiza el supuesto jurídico previsto en los artículos 2 fracción V, 11 y 41 de la ley de la materia; además de que la posee y la administra.

En atención a los argumentos expuestos, se modifica el acto impugnado, para el efecto de que el sujeto obligado entregue a la recurrente la información pública solicitada respecto a la designación o contratación de la C. Valdez Consuelo adscrita a la Primera Sala Regional con residencia en Toluca, así como a la designación del secretario proyectista Luis Gabriel Felipe Suárez Moreno.

Por otro lado, es indispensable destacar que la información que antecede y que el sujeto obligado tiene el deber de entregar será en versión pública; esto es, que omitirá, eliminará o suprimirá la información personal de los funcionarios como registro federal de contribuyentes, clave del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, los descuentos que se realicen por pensión alimenticia o deducciones estrictamente legales o número de cuenta.

EXPEDIENTE: 1748/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

En efecto toda la información relativa a una persona física que le pueda hacer identificada o identificable constituye un dato personal en términos del artículo 2, fracción II de la ley de la materia y por consiguiente, se trata de información confidencial, que debe ser protegida por los sujetos obligados. En ese contexto todo dato personal susceptible de clasificación debe ser protegido por los sujetos obligados.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

R E S U E L V E

PRIMERO. Es **procedente y fundado el recurso de revisión** interpuesto por la **RECURRENTE**, por los motivos y fundamentos señalados en los considerandos décimo y décimo primero.

SEGUNDO. Se **modifica** la negativa del sujeto obligado para entregar la información solicitada por la recurrente y para los efectos precisados en la parte final del último considerando de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información del

EXPEDIENTE: 1748/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

SUJETO OBLIGADO, vía **EL SICOSIEM**, para que dentro del plazo de quince días, de cumplimiento con lo aquí ordenado en términos del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS COMISIONADOS PRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE. CON EL VOTO A FAVOR DE LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, SIENDO PONENTE LA SEGUNDA DE LOS NOMBRADOS; CON LA ABSTENCIÓN DEL COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV PRESIDENTE	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA (AUSENTE)
---	--

EXPEDIENTE: 1748/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA	FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO
---	---

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO (SE ABSTUVO)
--

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 11748/INFOEM/IP/RR/2010.